

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 290

La Paz, 27 de julio, 2001

VISTOS:

Los Informes SPVS/IV/INF-184/2001 de fecha 25 de julio de 2001 emitido por la Dirección de Intermediarios y SPVS/IV/INF-194/2001 de fecha 27 de julio de 2001 emitido por la Dirección Legal de la Intendencia de Valores, y demás documentación que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, Ley N° 1834 de 31 de marzo de 1998, establece que los participantes del Mercado de Valores, deberán mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus reglamentos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades a los participantes del mercado;

Que, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 187 de 3 de mayo de 2001, en su artículo 77 señala que las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores tienen la obligación de proporcionar a la Intendencia de Valores toda la información que en formatos, medios y plazos específicos sea requerida por el reglamento y demás disposiciones aplicables, y aquella información solicitada por la intendencia en el marco de su competencia;

Que, la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 290 de 8 de octubre de 1999 en sus artículos 54 y 55 determina que las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión deberán presentar su información de acuerdo a los formatos dispuestos por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y que el tratamiento contable de estas sociedades y de los Fondos de Inversión deberá ajustarse a los establecido en el Manual de Cuentas aprobado al efecto;

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 075 de fecha 2 de marzo de 2000 se emite el Manual de Cuentas para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión el cual, conformado por Disposiciones Generales, Esquemas Contables, Nomenclatura de Cuentas, Descripción y Dinámica y Formatos de Presentación y Publicación de Estados Financieros, debe ser aplicado de manera obligatoria por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión;

Que, la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores, a través de la Unidad de Fondos de Inversión, ha evaluado la posibilidad de abrir nuevas cuentas, sub-cuentas y cuentas analíticas dentro del Manual de Cuentas para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión a fin de facilitar su aplicación y cubrir las necesidades del Mercado de Valores y sus participantes;

Que, las modificaciones al Manual de Cuentas para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión son las siguientes:

Plan de Cuentas para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión:

Se modifica la redacción de los puntos 1 y 2 del inciso D. “ESTADOS FINANCIEROS A PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS” y se adhiere el punto 3.

Se incluyen las siguientes cuentas, sub-cuentas y cuentas analíticas:

182.09 Derechos de administración de Fondos de Inversión

182.09.M.01 Valor de Costo de Derechos de Administración de Fondos de Inversión Transferidos

182.03.M.02 (Amortización Acumulada de Costo de derechos de administración de Fondos de Inversión transferidos)

182.99 Otros Cargos Diferidos

182.99.M.01 Valor de Costo de Otros Cargos Diferidos

182.99.M.02 (Amortización Acumulada de Costo de Otros Cargos Diferidos)

221.00 Obligaciones por Operaciones de Reporto

414.03 Pagos a Agencias de Bolsa

414.04 Pagos por Custodia de Valores

414.05 Gastos de Imprenta

414.06 Gastos de Auditoria Externa

414.99 Otros Gastos por Administración de Fondos de Inversión

455.05 Impuesto a las Utilidades de las Empresas

458.09 Gastos por Derechos de Administración de Fondos de Inversión

459.98 Diferencias por Redondeo de Decimales

514.99 Otras Comisiones por Administración de Fondos de Inversión

519.00 Ingresos Operativos por Otras Comisiones

519.99 Otras Comisiones Operativas

771.02 Acreedores por Chequeras de Bancos del País

771.03 Acreedores por Chequeras de Bancos del Exterior

771.04 Acreedores por Seguros Contratados

771.05 Acreedores por Documentos Entregados a Asesores Legales

771.99 Acreedores por Otros Bienes de la Entidad

772.01 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Fija

772.02 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Variable

772.03 Acreedores por Otras Inversiones Bursátiles

772.04 Acreedores por Cuentas Pendientes de Cobro Diversas

772.05 Acreedores por Inversiones No Registradas en Bolsa

772.99 Acreedores por Otras Cuentas Incobrables Castigadas

773.01 Acreedores por Disponibilidades

773.02 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Fija

773.03 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Variable

773.04 Acreedores por Otras Inversiones Bursátiles

773.05 Acreedores por Cuentas Pendientes de Cobro Diversas

773.06 Acreedores por Inversiones No Registradas en Bolsa

773.99 Acreedores por Otros Rendimientos en Suspense Incobrables Castigados

Se modifica la redacción del Capítulo 100, Grupo 170, Cuenta 175.

Plan de Cuentas para Fondos de Inversión:

Se incluyen las siguientes sub-cuentas y cuentas analíticas:

885.01.M.07 Comisiones por Administración

921.00 Obligaciones por Operaciones de Reporto

997.01.M.01 Acreedores por Valores Propios en Custodia

997.01.M.02 Acreedores por Chequeras de Bancos del País

997.01.M.03 Acreedores por Chequeras de Bancos del Exterior

997.01.M.04 Acreedores por Seguros Contratados

997.01.M.05 Acreedores por Documentos Entregados a Asesores Legales

997.01.M.09 Acreedores por Otros Bienes de la Entidad

997.02.M.01 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Fija

997.02.M.02 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Variable

997.02.M.03 Acreedores por Otras Inversiones Bursátiles

997.02.M.04 Acreedores por Cuentas Pendientes de Cobro Diversas

997.02.M.05 Acreedores por Inversiones No Registradas en Bolsa

997.02.M.09 Acreedores por Otras Cuentas Incobrables Castigadas

997.03.M. Acreedores por Rendimientos Incobrables Castigados

997.03.M.01 Acreedores por Disponibilidades

997.03.M.02 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Fija

997.03.M.03 Acreedores por Inversiones Bursátiles en Valores de Renta Variable

997.03.M.04 Acreedores por Otras Inversiones Bursátiles

997.03.M.05 Acreedores por Cuentas Pendientes de Cobro Diversas

997.03.M.06 Acreedores por Inversiones No Registradas en Bolsa

997.03.M.09 Acreedores por Otros Rendimientos en Suspenso Incobrables Castigados

997.09.M. Acreedores por Otras Cuentas de Registro

997.09.M.01 Acreedores por Otras Cuentas de Registro

Que, los Informes SPVS/IV/INF-184/2001 de fecha 25 de julio de 2001, emitido por la Dirección de Intermediarios y SPVS/IV/INF-194/2001 de fecha 27 de julio de 2001, emitido por la Dirección Legal, determinan que las modificaciones al Manual de Cuentas de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión analizadas se encuentran sujetas a lo dispuesto por la normativa vigente por lo que recomiendan que las mismas sean aprobadas;

Que, el numeral 16 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone que es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros presentar para su aprobación mediante Reglamento normas contables y de auditoría, a las que obligatoriamente deben someterse los sujetos fiscalizados, así como la frecuencia de presentación y divulgación de los estados contables e informe de auditoría;

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar las modificaciones al Manual de Cuentas para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión. Para tal efecto se anexan a la presente Resolución Administrativa las respectivas hojas del Manual modificadas.

ARTICULO SEGUNDO:

La referida modificación al Manual de Cuentas deberá ser aplicada de manera obligatoria por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión..

ARTICULO TERCERO:

De conformidad a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y sus normas reglamentarias en vigencia, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión deberán remitir toda la información requerida en forma periódica o solicitada en el Manual de Cuentas o cualquier otra adicional que se requiera para efectos de control y vigilancia correspondiente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Si usted desea el Manual de Cuentas aprobado en esta resolución administrativa, puede solicitar un ejemplar al telefono 2331212